

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00120 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Corregir la carta o certificación de subrogación de la obligación que se aportó como anexo a la demanda en el que se indique la fecha en concreto en que se realizó el pago de cada canon de arrendamiento por parte de la aseguradora demandante.

2. Desacumular en pretensiones autónomas e independiente cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por el demandado y sobre los cuales se pretende ejercer su cobro desde octubre de 2020 a abril de 2021, precisando en cada pretensión su valor y su periodo de causación, teniendo en cuenta el pago realizado por la aseguradora.

3. Indicar desde que fecha en concreto se debe ejercer el cobro de intereses de mora sobre cada uno de los cánones de arrendamientos adeudados por los demandados.

4. Adicionar los hechos de la demanda con el fin de informar la fecha y el valor de cada uno de los abonos realizados por los demandados conforme se afirmó.

5. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: **jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día primero (1º) de abril de 2022
Por anotación en estado N° **33** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a93168e940752e5b97e81bf83ad6d674af5064e600f28abe5e205cf8634dc2**
Documento generado en 31/03/2022 10:12:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>